



ORGANIZAÇÃO PAN-AMERICANA DA SAÚDE
ORGANIZAÇÃO MUNDIAL DA SAÚDE



131ª SESSÃO DO COMITÊ EXECUTIVO

Washington, D.C., EUA, 27 de setembro de 2002

Tema 5.1 da Agenda Provisória

CE131/2 (Port.)
27 Agosto 2002
ORIGINAL: INGLÊS

REGRAS FINANCEIRAS DA OPAS

Proposta de Revisão das Regras Financeiras

1. Introdução e Antecedentes

Na 130ª Sessão, o Comitê Executivo recomendou a (Resolução CE130.R4) que a 26ª Conferência Sanitária Pan-Americana aprovasse a revisão do Regulamento Financeiro proposta pelo Diretor. A Conferência aprovou o Regulamento Financeiro revisado (Documento CSP26/19) sem alteração em setembro de 2002. As revisões do Regulamento são abrangentes e incluem conformidade com o Regulamento da Organização Mundial da Saúde em concordância com os padrões contábeis do sistema das Nações Unidas.

As Regras Financeiras da OPAS, que são governadas e derivam de seu Regulamento Financeiro, necessitam de revisão já que não são mais coerentes com o Regulamento revisado.

O artigo 16.3 do Regulamento Financeiro estipula que as Regras Financeiras estabelecidas pelo Diretor e as emendas feitas pelo Diretor a essas Regras devem ser confirmadas pelo Comitê Executivo e enviadas à Conferência ou Conselho Diretor para sua informação.

2. A Situação Atual

Devido às revisões do Regulamento, completamos uma revisão abrangente das Regras existentes, e propomos mudanças nas Regras para ficarem coerentes com o Regulamento. Também revisamos e analisamos as mudanças recentes que a OMS fez em seu Regulamento Financeiro e, na medida do praticável e do possível, as consideramos

nas mudanças propostas. Os Anexos A e B desse documento mostram um resumo e comparações, regra por regra, entre as Regras propostas e as existentes e o Anexo C contém as revisões propostas nas Regras Financeiras.

3. Ação Solicitada do Comitê Executivo

Caso esteja de acordo com a revisão proposta nas Regras Financeiras, o Comitê Executivo poderá adotar uma resolução nos seguintes termos:

Projeto de resolução

A 131ª SESSÃO DO COMITÊ EXECUTIVO

Tendo considerado a exposição do Diretor sobre as revisões das Regras Financeiras propostas no Documento CE131/2; e

Considerando que as revisões proporcionarão coerência com o Regulamento Financeiro aprovado pela 26ª Conferência Sanitária Pan-Americana e maior conformidade com as Regras Financeiras atuais da Organização Mundial da Saúde,

RESOLVE:

Confirmar as mudanças solicitadas pelo Diretor nas Regras Financeiras da Organização conforme aparecem no Anexo C do Documento CE131/2 e enviar as Regras Financeiras revisadas para informação do 44º Conselho Diretor.

Anexos

ORGANIZAÇÃO PAN-AMERICANA DA SAÚDE

Comparação entre as Regras Financeiras Existentes e as Propostas

Regra I – Aplicabilidade e Delegação de Autoridade

Revisado para refletir maior ênfase na responsabilidade e credibilidade de funcionários que receberam autoridades delegadas pelo Diretor.

Regra II – O Exercício Financeiro

Nenhuma regra estabelecida.

Regra III – O Orçamento

Mudado para incluir terminologia revisada de acordo com a revisão do Regulamento Financeiro.

Regra IV – Dotações do Orçamento Ordinário

Consolida os princípios para a emissão das dotações do orçamento ordinário. Regras sobre a disponibilidade das dotações, disposição de saldos não comprometidos e não liquidados e cotas de Membros foram eliminadas já que materiais foram incluídos na revisão dos artigos IV e VI do Regulamento. A responsabilidade pela emissão real de dotações foi delegada ao Chefe de Administração.

Regra V – Provisão de Fundos

Introduz requisitos específicos de adiantamento ou financiamento para a emissão de dotações para atividades extra-orçamentárias. Esclarece que as regras existentes sobre dotações e obrigações também se aplicam aos fundos extra-orçamentários.

Regra VI – Contribuições Imputadas

Nenhuma regra estabelecida.

Regra VII – Fundo de Operações

Mudanças de editoração apenas.

Regra VIII – Receitas Diversas e Outras Receitas

Nenhuma regra estabelecida.

Regra IX – Fundos

Nenhuma regra estabelecida.

Regra X – Custódia dos Fundos

Essas Regras foram extraídas de outras áreas e revisadas para esclarecer e eliminar redundâncias com o Regulamento existente. São apresentadas para estabelecer vínculo com o Regulamento relevante.

Regra XI – Investimento de Fundos

Foi adicionada uma nova regra que introduz o Comitê de Investimento e indica suas funções e responsabilidades.

Regra XII – Controle Interno

Esclarece que a responsabilidade primária pelo controle interno é do Diretor e não do Chefe de Administração. O texto de exceção sobre pagamentos adiantados mudaram de "prática comercial comum" para "conforme especificado em outra parte dessas Regras". As exigências para pagamentos adiantados (parciais ou integrais) são fornecidas. As Regras anteriores relacionadas a depósitos de fundos em bancos ou instituições designadas e parcelas intermediárias de pagamento foram removidas por serem redundantes. A aprovação para concessão de exceções às Regras de pagamento adiantado, a autoridade para declarar propriedade como excedente, a autoridade para concessão de exceções para licitações competitivas e a aceitação de outro que não o lance mais baixo foi delegada ao Chefe de Administração.

Regra XIII – Contas e Relatórios Financeiros

Consolida as Regras para contas, orçamento e tesouro refletindo práticas contábeis modernas e padrões contábeis do sistema das Nações Unidas. Adiciona nova Regra que cobre unidades de contabilidade própria. Remove Regras anteriores que forneciam listagem detalhada de demonstrações financeiras periódicas e contas do Tesouro por serem repetitivas em relação às exigências dos padrões de relatório e contabilidade do sistema das Nações Unidas. Delega autoridade para registro e destruição de documentos ao Chefe de Administração. Esclarece que o Diretor é responsável pelo

envio de relatórios financeiros e exige concordância com os padrões contábeis do sistema das Nações Unidas.

Regra XIV – Auditoria Externa

Nenhuma regra estabelecida.

Regra XV – Resoluções que Implicam Despesas

Nenhuma regra estabelecida.

Regra XVI – Disposições Gerais

Reclassificado sem mudança substancial. Essas Regras apareciam anteriormente no Artigo I – *Aplicabilidade e Delegação de Autoridade*.

ORGANIZAÇÃO PAN-AMERICANA DA SAÚDE

Comparação regra por regra entre as Regras Financeiras Existentes e Propostas

<u>Existente</u>	<u>Proposta</u>	<u>Explicação da Mudança</u>
<i>Aplicabilidade e Delegação de Autoridade</i>		
101.1	101.1	Editoração.
101.2	101.3	Editoração.
101.3	116.1	Editoração e reclassificação.
101.4	116.2	Editoração, esclarecimento e reclassificação.
101.5	101.2	Editoração e esclarecimento.
101.6	101.4	Esclarecimento, incluindo que delegações de autoridades devem ser escritas e beneficiários de delegações são responsáveis pelas ações tomadas.
<i>Orçamento</i>		
102.1	103.1	Esclarecimento, incluindo reflexão de terminologia revisada do regulamento revisado.
102.2	-	Consolidado com o 103.1 acima.
<i>Dotações</i>		
103.1	104.1	Consolida os princípios para a emissão de dotações do orçamento regular.
103.2	-	Incluso na revisão do Regulamento IV.
103.3	-	" " "
103.4	-	" " "
103.5	-	" " " 6.9.
<i>Dotações</i>		
104.1	-	Eliminada a exigência de que os pedidos de dotação sejam enviados ao Diretor.
104.2	104.2&8	Muda a responsabilidade por procedimento e emissão de dotações do Diretor para o Chefe de Administração.
104.3	104.3	Introduz especificidade - as obrigações devem ser estabelecidas antes das despesas incorridas.
104.4	104.2	Responsabilidade por procedimentos e emissão de dotações passou do Diretor para o Chefe de Administração.
104.5	104.9	Editoração.

<u>Existente</u>	<u>Proposto</u>	<u>Explicação da Mudança</u>
------------------	-----------------	------------------------------

Obrigações

105.1	104.5	Editoração.
105.2	104.7	Editoração.
105.3	104.8	Esclarecimento e editoração.
105.4	104.5/6	Esclarecimento e editoração.
105.5	104.8	Esclarecimento e editoração.
105.6	104.8	Editoração.
105.7	104.9	Editoração.

Controle de Despesas

106.1	112.4	Esclarecimento e editoração. Introduz também a exigência de que pagamentos adiantados têm que ser sustentados por documentação.
106.2		Eliminado. Desnecessário, pois as parcelas intermediárias de pagamentos são cobertas no texto sobre pagamento parcial do 112.4.
106.3	112.3	Esclarecimento e editoração.
.4		Eliminado. Encaminhamento da queixa considerado desnecessário.
106.5		Eliminado. Disposições sobre membros do pessoal consideradas desnecessárias.

Dinheiro para adiantamentos

107.1	112.6	Editoração e esclarecimento.
107.2	112.7	Editoração e esclarecimento.

Adiantamentos

108.1-3	112.6	Essas Regras foram simplificadas e resumidas.
---------	-------	---

Administração dos Fundos

109.1	112.2	Ampliado para indicar que o Chefe de Administração é responsável pelos controles internos.
109.2		Eliminado. Considerado desnecessário. Repete o Regulamento X.
.3	110.2/112.2	Simplificado.
109.4	112.8	Editoração e esclarecimento.
.5	111.2	Sem alteração.
109.6	110.1	Editoração e esclarecimento.

<u>Existente</u>	<u>Proposto</u>	<u>Explicação da Mudança</u>
<i>Contas</i>		
110.1	112.2	Editoração e esclarecimento.
110.2-5	113.1	Consolidado e simplificado. Detalhes cobertos pelas normas da ONU.
110.6/7	113.3	Consolidado e autoridade para destruição de registro delegada ao Chefe de Administração.
<i>Contas Gerais</i>		
111.1	113.5	Editoração e esclarecimento.
<i>Contas Orçamentárias</i>		
112.1	113.5	Editoração e esclarecimento.
112.2	113.4	Editoração.
<i>Contas do Tesouro</i>		
113.1		Removido. Incluso na Regra XIII.
<i>Demonstrações Financeiras</i>		
114.1	113.6	Remove lista detalhada de relatórios financeiros por serem repetitivos em relação aos padrões de relatórios e contabilidade da ONU.
<i>Propriedade</i>		
115.1	112.9	Esclarecimento.
115.2	112.10	Sem alteração.
115.3	112.11	Sem alteração.
115.4	112.12	Autorizou o Chefe de Administração a declarar propriedade como superávit em vez do Diretor.
115.5	112.12	Consolidação.
115.6	112.13	Editoração.
115.7	112.14	Editoração.
<i>Compra</i>		
116.1	112.16	Sem alteração.
116.2	112.15	Editoração.
116.3	112.17	Autoriza o Chefe de Administração a fazer exceções em relação a licitação competitiva e adjudicação ao preço mais baixo em vez do Diretor.
116.4	112.18	

<u>Existente</u>	<u>Proposto</u>	<u>Explicação da Mudança</u>
-------------------------	------------------------	-------------------------------------

Controle Interno

117.1	112.2	Esclarecimento.
-------	-------	-----------------

Fundo de Capital de Giro

118.1	107.1	Esclarecimento
118.2	107.2	Sem alteração.
118.3	107.3	Sem alteração.
118.4	107.4	Sem alteração.

REGLAS FINANCIERAS DE LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD*

Artículo I - Campo de aplicación y delegación de atribuciones

- 101.1 Las presentes Reglas Financieras se establecen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.4 del Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud.
- 101.2 El Director será responsable ante la Conferencia Sanitaria Panamericana (en adelante "la Conferencia") o ante el Consejo Directivo del cumplimiento de las Reglas Financieras a fin de velar por la administración financiera efectiva y económica y la salvaguarda de los bienes de la Organización.
- 101.3 Las Reglas Financieras se aplicarán uniformemente a los fondos de cualquier origen y a todas las transacciones financieras de la Organización, a menos que se indique lo contrario en estas mismas Reglas.
- 101.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 101.2 de las Reglas Financieras, el Director podrá delegar por escrito en otros funcionarios de la Organización y autorizar la subdelegación de las atribuciones que considere necesarias para la aplicación efectiva de las presentes Reglas, con inclusión de los procedimientos operativos correspondientes. Todos los funcionarios designados serán responsables y rendirán cuentas ante el Director del ejercicio de cualquier autoridad que se les haya delegado.

Artículo II - Ejercicio financiero

(No se establecieron reglas.)

Artículo III - Presupuesto

- 103.1 El Jefe de Administración consolidará y presentará al Director, de la manera y en el momento en que le sean requeridos, los programas bienales de trabajo, los proyectos de presupuesto y las propuestas suplementarias, si se considera apropiado, que reflejen los fondos de cualquier origen y los gastos de todo tipo.

* Documento disponível em inglês e espanhol.

Artículo IV - Asignaciones del presupuesto ordinario

- 104.1 Las asignaciones aprobadas por la Conferencia o el Consejo Directivo autorizan a establecer partidas presupuestarias hasta un monto igual a la cantidad votada, a fin de sufragar los gastos relacionados con la finalidad de las asignaciones votadas. El Director podrá determinar el monto máximo de las asignaciones que sería prudente tener disponible para las partidas presupuestarias, teniendo en cuenta las perspectivas con respecto al pago de las contribuciones señaladas y el saldo disponible en el Fondo de Trabajo.
- 104.2 El Jefe de Administración velará por que las partidas se establezcan en conformidad con la cantidad fijada por el Director, la resolución de apertura de créditos y las políticas de la Conferencia, el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo.
- 104.3 El Jefe de Administración expedirá por escrito a nombre de los funcionarios designados las partidas correspondientes, que constituirán la autorización para efectuar el gasto.
- 104.4 Los funcionarios designados a cuyo nombre se establezcan partidas serán responsables ante el Director del uso correcto de los recursos puestos a su disposición.
- 104.5 Para efectuar los gastos, las obligaciones se cargarán a las partidas establecidas a nombre de los funcionarios designados.
- 104.6 Las obligaciones sólo podrán ser establecidas por los funcionarios designados y habrán de respaldarse mediante documentación satisfactoria. Todos los compromisos o iniciativas que generen obligaciones con cargo a los recursos de la Organización deberán estar representados por obligaciones, las cuales se establecerán cuando se concrete la obligación.
- 104.7 Las obligaciones se podrán establecer únicamente para la finalidad indicada en la partida presupuestaria y no podrán exceder el monto de esta.

- 104.8 Las propuestas de gastos, incluidas las adquisiciones de bienes y servicios, serán rechazadas por el Jefe de Administración si no cumplen con el Reglamento Financiero, las presentes Reglas Financieras y las siguientes condiciones:
- a) que haya fondos
 - b) que se observen los procedimientos de la Organización
 - c) que no resulte perjudicada la situación financiera de la Organización
 - d) que la finalidad de los gastos propuestos sea en interés de la labor de la Organización.
- 104.9 Las modificaciones de una obligación requerirán los mismos trámites que la obligación original.

Artículo V - Provisión de fondos para el presupuesto ordinario

- 105.1 Para asegurar que la ejecución del presupuesto ordinario no resulte perjudicada por el recibo tardío de las contribuciones señaladas de los Estados Miembros, el Director tendrá en cuenta la fecha prevista del recibo de dichas contribuciones y las necesidades de financiamiento del presupuesto ordinario.
- 105.2 Con el fin de establecer asignaciones para gastos que habrán de financiarse con fondos diferentes del presupuesto ordinario, se podrán efectuar depósitos por adelantado u otras formas aceptables de financiamiento en los montos determinados por el Jefe de Administración o según lo especificado en el convenio. Estas partidas serán administradas de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 104.3 a 104.9, a menos que se indique lo contrario en las presentes Reglas Financieras.

Artículo VI - Contribuciones señaladas

(No se establecieron reglas.)

Artículo VII - Fondo de Trabajo

- 107.1 Además de utilizarse para las necesidades de financiamiento del presupuesto ordinario, los recursos del Fondo de Trabajo podrán utilizarse para sufragar gastos imprevistos y extraordinarios.
- 107.2 La expresión "gastos imprevistos" significa los gastos resultantes de la ejecución de un programa de conformidad con las normas aprobadas por la Conferencia o el Consejo Directivo, o relacionados con dicha ejecución, pero que no se habían previsto al efectuar los cálculos.

- 107.3 La expresión "gastos extraordinarios" significa los gastos vinculados con los elementos u objetos no incluidos en el presupuesto calculado, es decir, al margen del programa en que se basaron los cálculos.
- 107.4 El Jefe de Administración se encargará de preparar la información sobre el estado de todos los compromisos contraídos de acuerdo con las resoluciones en los que haya habido gastos imprevistos y extraordinarios, a fin de presentarla al Comité Ejecutivo, y preparará los cálculos suplementarios necesarios que corresponda para someterlos a la consideración de la Conferencia o el Consejo Directivo.

Artículo VIII - Ingresos varios y otros ingresos

(No se establecieron reglas.)

Artículo IX - Fondos

(No se establecieron reglas.)

Artículo X - Custodia de los fondos

- 110.1 Los fondos y valores bajo custodia de la Organización sólo se depositarán en los bancos e instituciones financieras designadas por el Director o los funcionarios autorizados por el Director.
- 110.2 El Jefe de Administración tendrá a su cargo la administración de todas las cuentas bancarias y de instituciones financieras, incluidas las cuentas de inversiones y las cuentas de custodia.

Artículo XI - Inversión de fondos

- 111.1 Las políticas de inversiones se formularán en conformidad con el párrafo 11.1 del Reglamento Financiero. El Comité de Inversiones, presidido por el Jefe de Administración, ayudará al Director a formular estas políticas de inversiones. Dicho comité determinará los instrumentos y los plazos de inversión apropiados y vigilará el rendimiento de los fondos invertidos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10.2 del Reglamento Financiero, el Comité de Inversiones podrá designar administradores de las inversiones para cualquiera o todos los fondos bajo custodia de la Organización.
- 111.2 No se abonarán intereses por las cantidades depositadas en la Organización o retenidas por ella. Si las inversiones hechas en nombre de un tercero producen

intereses, solo se abonará el importe de los mismos en el caso de que se haya solicitado previamente y en las condiciones acordadas con el Director.

Artículo XII - Control interno

- 112.1 Para mantener el control interno eficaz dentro de la Organización, en conformidad con el Artículo XII del Reglamento Financiero, el Director establecerá las siguientes medidas: i) un mecanismo de auditoría interna; ii) delegaciones apropiadas de atribuciones; iii) separación de los deberes, y iv) otras medidas que sean compatibles con las mejores prácticas financieras.
- 112.2 El Jefe de Administración se encargará de establecer y mantener un control interno adecuado de las transacciones financieras y de otras operaciones de la Organización, según lo determine el Director. Los controles financieros incluyen la administración, recaudación y desembolso de todos los fondos de la Organización y la contabilidad adecuada correspondiente.

Pagos

- 112.3 No se harán pagos por adelantado, excepto cuando se especifique lo contrario en las presentes Reglas Financieras. Los pagos sólo se efectuarán sobre la base de documentos justificativos satisfactorios debidamente certificados por los funcionarios designados, mediante los cuales se confirme que, de acuerdo con las condiciones del contrato, el importe es correcto y los servicios se han prestado o se han recibido las mercancías.
- 112.4 Cuando se justifique operativamente, y sólo de manera excepcional, podrán presentarse contratos u órdenes de compra que requieran pago parcial anticipado antes de la entrega de los productos o la prestación de los servicios. Dicha práctica se documentará cabalmente.
- 112.5 Para presentar un contrato u orden de compra que requiera el pago total por adelantado, el funcionario que lo solicite proporcionará la justificación cabal correspondiente y habrá de demostrar por qué motivo tales condiciones de pago son necesarias en interés de la Organización. Dichas condiciones de pago estarán sujetas a la aprobación del Jefe de Administración.
- 112.6 Los funcionarios designados podrán autorizar anticipos a los funcionarios y otras personas con respecto al cumplimiento de los deberes oficiales de estos para con la OPS y al pago de los derechos que corresponden al personal.

- 112.7 Los titulares de cuentas de anticipos serán responsables de todos los fondos puestos bajo su responsabilidad.
- 112.8 Los funcionarios autorizados por el Director podrán designar nóminas de funcionarios con firma reconocida para las cuentas bancarias. Todos los pagos de las cuentas bancarias de la Organización serán firmados por dos funcionarios de las nóminas correspondientes. Si se considera necesario, en circunstancias excepcionales los funcionarios autorizados para designar los cuadros de funcionarios con firma reconocida para las cuentas bancarias podrán autorizar la firma de los pagos por un solo funcionario, siempre y cuando existan las salvaguardas adecuadas para proteger los fondos.

Bienes, incluidos equipos y suministros

- 112.9 La adquisición de terrenos y edificios, así como las mejoras a estos, se capitalizarán en las cuentas. Todos los bienes que no sean bienes inmuebles adquiridos por compra se contabilizarán como egreso. La propiedad adquirida mediante contrato de arrendamiento con opción de compra se capitalizará o se contabilizará como egreso de acuerdo con los términos del contrato correspondiente.
- 112.10 Se llevará un registro detallado de los bienes inmuebles y del equipo y suministros no fungibles, sea cual fuere la forma de adquisición y la procedencia, cuyo costo de adquisición sea superior a los niveles establecidos por el Director.
- 112.11 Todos los años se hará un inventario completo de todos los bienes, suministros y materiales.
- 112.12 El Jefe de Administración podrá declarar bienes sobrantes los que ya no sean de utilidad para la Organización y dichos bienes se eliminarán de la manera más provechosa para esta, incluido su uso como pago parcial, excepto cuando: i) la destrucción sea más económica o sea obligatoria por ley o por consideraciones ambientales, o ii) convenga más a los intereses de la Organización la donación del artículo o su venta a un precio simbólico a organizaciones sin fines de lucro.
- 112.13 El producto de la venta de bienes sobrantes se contabilizará como Ingresos Varios; sin embargo, cuando se reemplace un artículo por otro nuevo vendiendo el antiguo u obteniendo de su entrega una reducción en el precio del nuevo, la cantidad correspondiente se aplicará a reducir el importe del pago efectuado para reemplazarlo.

112.14 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV de las Reglas Financieras, se podrán facilitar bienes y servicios a los gobiernos, organismos especializados y otras organizaciones internacionales sobre la base del reembolso o de prestaciones recíprocas en los términos y condiciones que determine el Director.

Adquisiciones de bienes y servicios

112.15 El Director establecerá normas y procedimientos para la compra de bienes, servicios, suministros, equipo u otros elementos necesarios, por los cuales se establecerán los requisitos para los llamados a licitación pública.

112.16 Sólo los funcionarios debidamente autorizados podrán emitir contratos en nombre de la Organización para la compra de propiedades, servicios, suministros, equipo u otros elementos necesarios.

112.17 Todas las compras y contrataciones se harán por concurso, salvo cuando el Jefe de Administración autorice otra cosa.

112.18 Las contrataciones se adjudicarán normalmente al licitante que haya presentado la oferta más baja. Sin embargo, el Jefe de Administración, si lo considera conveniente para los intereses de la Organización, podrá autorizar la aceptación de otra oferta que no sea la más baja o rechazar todas las que se hayan presentado.

Artículo XIII - Cuentas e informes financieros

113.1 Las cuentas comprenderán un libro mayor general consolidado de la Organización y libros mayores auxiliares que incluirán todas las transacciones financieras del ejercicio financiero en el cual ocurran. Todos los estados financieros periódicos y de otro tipo se prepararán a base de estas cuentas.

113.2 Sujeto a las disposiciones del párrafo 101.3 de las Reglas Financieras, el Director determinará las partes de la Organización que estarán autorizadas para llevar su propia contabilidad, la cual se consolidará periódicamente con la contabilidad de la Organización.

113.3 Todas las transacciones y los estados financieros se justificarán con la documentación correspondiente, que se conservará como parte integrante de la contabilidad oficial de la Organización durante el período o períodos que determine el Auditor Externo, y después tales registros y documentos podrán destruirse cuando lo autorice el Jefe de Administración.

113.4 Las obligaciones y los gastos se contabilizarán según un sistema uniforme de clasificación.

113.5 En las cuentas (según la definición del párrafo 113.1 anterior) se contabilizarán:

- a) las asignaciones originales votadas por la Conferencia o el Consejo Directivo;
- b) las asignaciones después de la modificación por cualquier transferencia;
- c) los créditos, si los hubiere, distintos de las asignaciones autorizadas por la Conferencia o el Consejo Directivo;
- d) los ingresos;
- e) las partidas presupuestarias establecidas;
- f) los gastos (obligaciones) efectuados;
- g) las obligaciones, incluidas las pendientes;
- h) el activo, incluido el dinero en efectivo, las inversiones, los valores y las cantidades adeudadas a la Organización;
- i) los saldos no asignados;
- j) los saldos sin comprometer de las partidas;
- k) los saldos sin comprometer de las asignaciones;

113.6 El Director presentará los informes financieros provisionales y finales, basados en las cuentas mencionadas en el párrafo 113.1 de las Reglas Financieras, al Comité Ejecutivo para su examen y observaciones a más tardar el 1 de junio del año siguiente al período en cuestión. El Comité Ejecutivo remitirá posteriormente tales informes a la Conferencia o el Consejo Directivo. Los informes se prepararán en conformidad con las normas de contabilidad del Sistema de las Naciones Unidas, el Reglamento Financiero y las presentes Reglas Financieras, e incluirán toda la información que sea necesaria para indicar la situación financiera de la Organización.

113.7 Los informes financieros provisionales y finales también indicarán todo pago graciable y toda pérdida de dinero en efectivo, suministros, equipo y otros bienes que hayan ocurrido durante el período.

Artículo XIV - Auditoría externa

(No se establecieron reglas.)

Artículo XV - Resoluciones que implican gastos

(No se establecieron reglas.)

Artículo XVI - Disposiciones generales

- 116.1 Las Reglas Financieras establecidas por el Director, y cualquier modificación de las mismas, entrarán en vigor después de ser confirmadas por el Comité Ejecutivo.
- 116.2 En caso de duda sobre el significado de lo dispuesto en cualquiera de las Reglas Financieras, el Director decidirá lo que proceda.